



## El ICAC aclara si el verificador del estado de información no financiera puede ser el auditor de cuentas de la sociedad

**El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha resuelto uno de los principales interrogantes sobre la información no financiera y de diversidad que deben presentar ciertas empresas.**

La cuestión planteada se refiere a las condiciones que debe reunir el verificador del estado de información no financiera (EINF) en aplicación de lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, y si éste podría ser el auditor de las cuentas anuales de la sociedad.

En su contestación, el ICAC concluye que hasta que no se apruebe la regulación específica de los distintos aspectos de dicha verificación, ésta podrá realizarse por el auditor de cuentas u otras personas con características o conocimientos adecuados para ejercer tal función, y sin que exista impedimento desde el ámbito de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para que dicha verificación sea efectuada por el auditor de las cuentas anuales de la entidad en cuestión.

<https://www.escura.com/wp-content/uploads/2019/02/consulta-ICAC-sobre-informacion-no-financiera.pdf>



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.